

**ORDEN DE SERVICIO**

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 1 de 4

ORDEN DE SERVICIO No. 2 AL CONTRATO MARCO 201900226

CONTRATO No:	201900226
CLASE:	CONTRATO MARCO
ALIADO PROVEEDOR:	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A.
NIT:	811030548
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:	26 DE NOVIEMBRE DE 2019
VALOR CONTRATO MARCO:	CUANTIA INDETERMINADA
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 2:	Hasta la duración del contrato interadministrativo 6700005943 DE 2019
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No 2:	\$2.345.169

La presente constituye la Orden de Servicio N° 2 al Contrato Marco 201900226, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES", previas las siguientes:

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a "En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el INDER MEDELLÍN".

Especificaciones del servicio:

Alcance - Servicio de transporte de camionetas

N° ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA MENSUAL
1	Vehículo tipo Camioneta doble cabina con platón. Tracción 4X4, Modelo 2013 o superior, cilindraje mínimo de 2.350cc o superior a gasolina, gas o diesel. Para realizar recorridos en el Área Metropolitana y Rionegro. Transmisión Automática o manual, mínimo 2 Airbags (conductor y pasajero), aire acondicionado funcionando, equipo de carretera. Disponibilidad 24/7.	MES	\$5.653.707

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 02
		Página 2 de 4

2	Vehículo tipo Camioneta doble cabina con platón. Tracción 4X4, Modelo 2013 o superior, cilindraje mínimo de 2.350cc o superior a gasolina, gas o diesel. Para realizar recorridos en el Área Metropolitana y Rionegro. Transmisión Automática o manual, mínimo 2 Airbags (conductor y pasajero), aire acondicionado funcionando, equipo de carretera. Disponibilidad 24/7.	MES	\$5.653.707
---	--	-----	-------------

Notas Servicio de Camionetas:

- Las tarifas establecidas corresponden a la proyección del servicio de transporte para la vigencia del contrato.
- Disponibilidad de los vehículos 24 horas todos días del mes.
- Las tarifas proyectas de transporte no incluyen peajes ni parqueaderos, el INDER autoriza el reembolso al aliado proveedor del valor correspondiente al pago de los peajes que se generen durante la prestación de los servicios, previa revisión y aprobación de los respectivos soportes originales por parte del Supervisor designado por el INDER. El pago de peajes afectará los recursos a administrar por parte de la ESU en especial la bolsa destinada para este fin.
- La propuesta incluye un coordinador de planta.
- En caso de requerir servicios por fuera de Medellín, sus corregimientos, el Área Metropolitana y Rionegro, estos deben ser solicitados con 5 días hábiles de anticipación, aclarando que el valor será cotizado de acuerdo al destino requerido y la prestación del servicio se realizará previa aprobación de propuesta.

Queda incorporadas todas las especificaciones técnicas y estudios previos que hacen parte integrante del contrato interadministrativo 6700005943 DE 2019, suscrito entre el INDER Medellín y la ESU, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por el aliado proveedor en el desarrollo de las actividades contractuales. Por lo tanto con la presentación de la oferta comercial y la suscripción de la presente orden, el aliado manifiesta que conoce y acepta los requerimientos allí contenidos.

Nota: Se podrá prestar el servicio de transporte de diferentes tipos vehículos solicitado por el cliente en cumplimiento del contrato interadministrativo 6700005943 de 2019.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicio es de **DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.345.169).**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	6700005943 DE 2019
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2020000258
Certificado de Registro Presupuestal:	2020000376

Handwritten signature/initials



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 3 de 4

Centro de costos:	31784/31841
Rubro al presupuesto:	33000483-0
Descripción al Rubro:	Transporte de camionetas
Requerimiento N°:	2019107062

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No 2.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales mensuales; previa aprobación y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo **6700005943 de 2019**, suscrito con el INDER MEDELLÍN, entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

Handwritten initials and signature.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 02
		Página 4 de 4

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: A partir del seis (6) de marzo de 2020, hasta la vigencia del contrato interadministrativo **6700005943 de 2019**. Previa legalización de la orden de servicio por la Unidad de Gestión Jurídica.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el profesional universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística, o quien sea designado por el Subgerente de servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201900237. Sin embargo El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 201900237 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento, no constituyen novación al contrato maco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los seis (6) días del mes de marzo del año 2020.

ESU

CONTRATISTA



CARLOS ALBERTO TORO RAMÍREZ
Gerente (E)



CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
Representante Legal